



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 080-2023-UNF/PCO

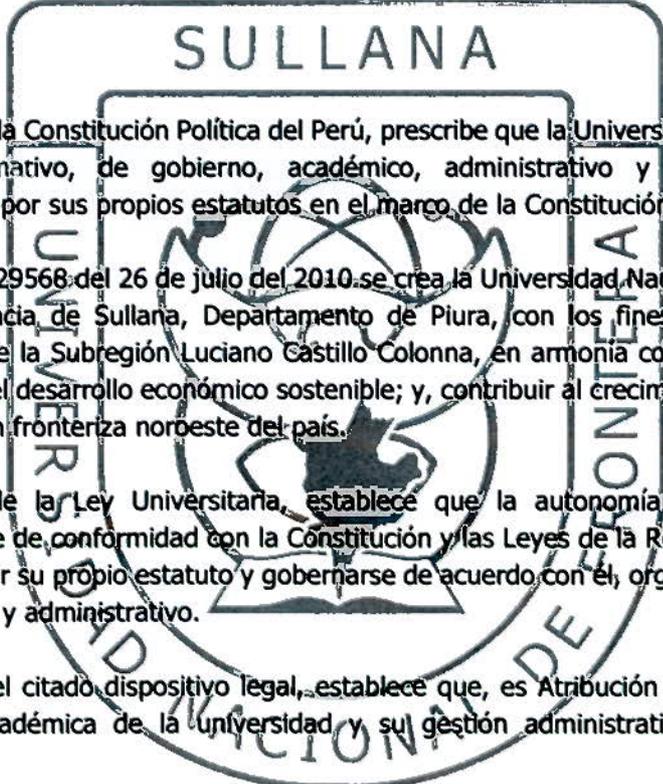
Sullana, 10 de julio de 2023.

VISTOS:



Informe N° 007-2023-UNF-PCO-OTI de fecha 02 de marzo de 2023; Formato 01 SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 496-2023-UNF-DGA-UA de fecha 29 de mayo del 2023; Constancia de Previsión N° 006-2023-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 31 de mayo de 2023; Informe N° 0636-2023-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 31 de mayo de 2023; N° 286-2023-UNF/DGA/UA de fecha 07 de julio de 2023; Oficio N° 315-2023-UNF-DGA de fecha 07 de julio de 2023; Informe N° 313-2023-UNF-OAJ de fecha 10 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 21° del Texto de la Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Supremo N° 082-2019-Ef, prevé que: *"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento"*.

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, ha previsto: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno.

Que, artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, establece:

42.1. *El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.*

42.2. *Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.*

42.3. **El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:** a) *El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;* b) *La fórmula de reajuste, de ser el caso;* c) *La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública;* d) *En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;* e) *En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) **El valor referencial o valor estimado, según corresponda;** j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) **La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;** l) **La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;** m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

(...)

42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Que, mediante Informe N° 007-2023-UNF-PCO-OTT de fecha 02 de marzo de 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información presenta al Presidente de la Comisión Organizadora los términos de referencia del servicio de seguridad perimetral y de internet dedicado de 200 MBPS por Fibra Óptica con enlace de Contingencia para la Universidad Nacional de Frontera.

Que, a través del Formato 01 SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 496-2023-UNF-DGA-UA de fecha 29 de mayo del 2023, la Unidad de Abastecimiento, solicita la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario para la Contratación del Servicio de Seguridad Perimetral y de Internet dedicado a 200 MBPS por fibra Óptica con enlace de Contingencia para la UNF.

Que, con Informe N° 0636-2023-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 31 de mayo de 2023, la Unidad de Presupuesto emite la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 695-2023 por el monto de S/ 63,425 (Sesenta y tres mil cuatrocientos veinticinco 00/100 soles) y la Constancia de Previsión N° 006-2023-UNF-PCO-OPP-UP para el año 2024 por S/ 88,795; siendo un total de S/ 152, 220 (Ciento Cincuenta y dos mil doscientos veinte con 00/100 soles) para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y DE INTERNET DEDICADO A 200 MBPS POR FIBRA ÓPTICA CON ENLACE DE CONTINGENCIA PARA LA UNF, EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO Recursos Ordinarios.

Que, con informe N° 286-2023-UNF/DGA/UA de fecha 07 de julio de 2023, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Jefa de la Dirección General de Administración, la aprobación de expediente de Contratación del Servicio de Seguridad Perimetral y de Internet dedicado a 200 MBPS por fibra Óptica con enlace de Contingencia para la UNF.

Que, con Oficio N° 315-2023-UNF-DGA de fecha 07 de julio de 2023; la Dirección General de Admisión remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación de expediente de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y DE INTERNET DEDICADO A 200



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

MBPS POR FIBRA ÓPTICA CON ENLACE DE CONTINGENCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA.



Que, mediante Informe N° 313-2023-UNF-OAJ de fecha 10 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal: Que, resulta viable jurídicamente la emisión del acto resolutorio para la aprobación del Expediente de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y DE INTERNET DEDICADO A 200 MBPS POR FIBRA ÓPTICA CON ENLACE DE CONTINGENCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", por el monto ascendiente a S/ 152,220.00 (Ciento Cincuenta y dos mil doscientos veinte con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de 365 días calendarios.



En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, el artículo 19° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que modifica la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto-Público".



Que, respecto al Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Que, del citado T.U.O de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.4 prevé el Principio de razonabilidad e indica: "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido".



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045/2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y DE INTERNET DEDICADO A 200 MBPS POR FIBRA ÓPTICA CON ENLACE DE CONTINGENCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, por el monto ascendiente a S/ 152,220.00 (Ciento Cincuenta y dos mil doscientos veinte con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de 365 días calendarios.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento (Órgano Encargado de las Contrataciones), la ejecución de las acciones del caso, con la finalidad que desarrolle el procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

